



Ayuntamiento de La Pesga

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ENTENDIENDO POR ÉSTAS, DESEMPLEADOS/AS DE LARGA DURACIÓN SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO O SUBSIDIO, SALVO PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN QUE SÍ PODRÁN OPTAR A PARTICIPAR, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2016, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES Y SU DECRETO MODIFICADOR 43/2016, DE 5 DE ABRIL, Y CONVOCADO PARA EL EJERCICIO 2016 A TRAVÉS DE LA ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

(SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES)

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de La Pesga, y a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas en situación o riesgo de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación por desempleo o subsidio, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Decreto modificador mencionado.

Los puestos convocados corresponden al segundo periodo de contrataciones establecido en la Resolución de 17 de Noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 Administrativo, por un periodo de contratación de 6 meses a jornada completa.
- 1 Animador Sociocultural, por un periodo de contratación de 6 meses a jornada completa.



Ayuntamiento de La Pesga

SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

- **Administrativo.**- Tareas de Gestión administrativa, organización y gestión de archivos municipales, actualización del callejero, así como cualquier otra tarea administrativa encomendada.
- **Animador Sociocultural.**- Tareas de animación y fomento de la cultura, organización de actividades lúdicas, actividades formativas para mayores y de ocio activo entre los distintos colectivos del municipio; Colaboración en los festejos tradicionales; Apertura y cierre de la Biblioteca municipal, en los periodos de ausencia del/la bibliotecaria/o, otras tareas encomendadas tales como la colaboración en la atención al público en el Consultorio Médico.

TERCERA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente. La jornada de trabajo será a tiempo completo y se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por el Sr. Alcalde en su condición de jefe de personal.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, y particularmente los establecidos en el artículo 11 de ese precepto, en su redacción dada por el Decreto 43/2016, de 5 de Abril, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que tengan domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación por desempleo o subsidio del SEPE, excepto percepciones de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos de las presentes bases, se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante **informe de vida laboral** de la Seguridad Social de los candidatos/as, de obligada presentación para ser admitido/a en el proceso de selección.

2.- En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM (el IPREM para 2017 es de 532,51 €).



Ayuntamiento de La Pesga

En el caso de preceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014 de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En ausencia de personas candidatas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos establecidos, no cumplan con el requisito de la duración establecida anteriormente en cuanto a tiempo de trabajo en los últimos 12 meses para tener la condición de parado/a de larga duración.

3. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

5. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

7. Tener la titulación mínima específica siguiente:

Tanto para el puesto de Administrativo como para el de Animador Socio Cultural, se requiere al menos el Título de Bachillerato o Técnico Superior en Administración y finanzas, o sus equivalentes.

8. Se valorará además, dentro de los criterios de ponderación que señalan las siguientes bases, en el apartado de Adecuación al Puesto de Trabajo, contar con experiencia profesional en la misma ocupación, acreditada mediante contrato, de al menos 1 mes de duración, así como contar con formación, acreditada mediante documento público, impartida por organismo público, de al menos 100 h. de duración, en las materias propias del puesto de trabajo solicitado, pudiendo entre todo alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos.

Los requisitos señalados deben cumplirse por las personas interesadas en participar en la Selección, a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

QUINTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el sistema digital de Bando Móvil municipal.

SEXTA: SOLICITUDES.



Ayuntamiento de La Pesga

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de La Pesga, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación. En caso de no presentarlas directamente en la oficina general del Ayuntamiento de La Pesga, deberá enviarse comunicación vía Fax, en el mismo momento del registro de dicha solicitud a través de cualquier de los medios legalmente previstos. De no hacerse de este modo, las solicitudes recibidas fuera del plazo no serán admitidas.

• ***Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:***

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia.
- Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Informe de Vida Laboral actual emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
- Certificado del SEXPE en el que conste los periodos ininterrumpidos en la situación legal de desempleo.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de percibir o no, prestaciones por desempleo u otros subsidios del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no, prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia compulsada de la titulación académica o del diploma acreditativo de estar en posesión del título mínimo requerido para el puesto al que se opta.
- Copia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal o en su defecto, Certificado de imputaciones del IRPF.

• ***Documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización y ponderación:***

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
 - Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
 - Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
 - Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
 - Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnicas, y/o ex reclusos.
 - Documentación que sirva para acreditar los criterios de ponderación
-



Ayuntamiento de La Pesga

establecidos como puntuables en la Base Novena, dentro del Apartado de Adecuación al puesto de Trabajo Ofertado: Contratos de trabajo o Certificados de empresa, Títulos correspondientes a formación puntuable.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no en su valoración.

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación que se indica, comenzará **el 8 de mayo y finalizará a las 14:00 h. del día 18 de Mayo** del presente año.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el art. 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Titular: Un/a Empleado/a Público Municipal.
- Vocales: Titular: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base.
- Secretario/a: Titular: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión tendrá previsto tres suplentes para sustituir a los titulares de dicha comisión, en caso de indisposición de los mismos o fuerza mayor que impidiera su presencia.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.



Ayuntamiento de La Pesga

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión, un representante de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad de Extremadura.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base cuarta, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Se otorgará un plazo de subsanación de 48 horas, apareciendo determinada dicha fecha en la publicación de la lista de admitidos y excluidos. Transcurrido ese plazo sin efectuar subsanación o reclamación alguna, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

NOVENA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, teniendo en cuenta las modificaciones recogidas en el Decreto 43/2016, de 5 de abril, atendiendo a la situación socioeconómica y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

- Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
- Circunstancias personales, sociales y/o económicas que afecten a la empleabilidad de las personas candidatas.
- Tiempo ininterrumpido en desempleo legal y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efectos de estas bases, se considerará unidad familiar de convivencia, la que define el art.9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.



Ayuntamiento de La Pesga

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de vaporización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> Parados de larga duración, (tiempo legal en desempleo). 	Se valorará por cada mes en situación legal de desempleo con 0.10 puntos a partir del año de parado. Máximo 10 puntos.		
<ul style="list-style-type: none"> Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). Para 2017: 532,51 €. 	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros prorrateado entre 6 meses, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	200,00 €	10
	201,00 €	400,00 €	8
	401,00 €	600,00 €	6
	601,00 €	800,00 €	4
801,00 €	2xIPREM, 1065,0 €	2	
	Más de dos veces el IPREM	0	
<ul style="list-style-type: none"> Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, o solicitantes de esta Renta con Informe social Favorable 	10		
<ul style="list-style-type: none"> Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados: 	Máximo hasta 50 puntos		
<ul style="list-style-type: none"> Por cada hijo/a menor a su cargo del que ostente legalmente la guarda y custodia o mayor sin ingresos <u>1 punto por cada hijo/a</u> 	Máximo 5		
<ul style="list-style-type: none"> Víctima de violencia de género 	10		
<ul style="list-style-type: none"> Familia monoparental (Unidad de Convivencia compuesta por un sólo progenitor con al menos un hijo menor de edad o mayor sin ingresos del que ostente legalmente la guarda y custodia) 	10		
<ul style="list-style-type: none"> Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar 	10		
<ul style="list-style-type: none"> Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta 	5		
<ul style="list-style-type: none"> Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos 	5		



Ayuntamiento de La Pesga

<ul style="list-style-type: none">• Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5
<ul style="list-style-type: none">• Adecuación al puesto de trabajo ofertado -Por cada mes trabajado en las ocupaciones propias de estas Bases(Administrativo,Promotor, monitor, animador cultural o asimilables)_____ 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. -Por cada curso de formación relacionado con el puesto, de al menos 100 h. _____ 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. -Por titulación universitaria relacionada con el puesto de trabajo _____ 1 punto.	Máximo 5

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud y en caso de no aportarse no serán puntuados.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a las personas aspirantes según dicha puntuación de mayor a menor.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos y cargas familiares, y si continuara el empate, prevalecerá el criterio de mayor puntuación en desempleo.

El proceso selectivo tendrá lugar el día 29 de Mayo, consistente en la reunión de la comisión al objeto de valorar y puntuar las solicitudes. Tras el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará resolución provisional de su Presidencia en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pesga, contando a partir de ese momento, con un período para posibles reclamaciones de tres días.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, por el/la Presidente/a de la comisión se dictará resolución definitiva de seleccionados, o en caso de no haber reclamaciones, se elevará a definitiva el Acta de los resultados.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la relación de aspirantes, regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.



Ayuntamiento de La Pesga

DÉCIMA: LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, por cada uno de los puestos ofertados, para cubrir futuras sustituciones por bajas, antes de la finalización de los contratos. Esta LISTA DE ESPERA, estará vigente mientras dure este segundo periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social de 2016, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

En el caso que un aspirante se presente a los dos puestos y obtenga la mayor puntuación en ambos, será la Comisión de Selección la que, en base a la formación y experiencia le asigne el puesto más idóneo para su desempeño con arreglo a su perfil.

Los aspirantes integrantes de la Lista serán llamados en orden de puntuación de mayor a menor a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto regulador de estas bases, a la fecha del llamamiento y contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido. Finalizado el periodo de sustitución, el trabajador sustituto pasará a ocupar el último lugar en la lista de espera.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los/as aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección, así como para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, y de su Decreto modificador, el 43/2016, de 5 de Abril, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de



Ayuntamiento de La Pesga

26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En La Pesga, 5 de Mayo de 2017.

El Alcalde,

Fdo.: José David Domínguez Martín

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD **SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2016** **(2º Proceso)**

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ nº _____, de _____, y tfno nº _____:

EX P O N E:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados/as para el puesto de _____, con cargo al Plan de Empleo Social de 2016, regulado a través del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - Copia del Libro de familia.
 - Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
 - Informe Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de los miembros
-



Ayuntamiento de La Pesga

de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no, prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.
- Certificado del SEXPE de periodos ininterrumpidos de situación legal de desempleo.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia de titulación académica o diploma acreditativo de la posesión del título requerido para el puesto al que se opta.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal o en su defecto, Certificado de imputaciones de IRPF.

Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización y/o ponderación:

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o su solicitud, con informe social favorable, sólo del solicitante.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género (en vigor)
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental (convenio regulador separación, sentencia o doc. oficial similar)
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o excluidos.
- Documentación que acredite los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, dentro del Apartado de Adecuación al Puesto de trabajo. Ejm: Títulos correspondientes a formación puntuable, experiencia profesional en la ocupación,....

* NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.



Ayuntamiento de La Pesga

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

A/A DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA